



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 011-

2009-MPV

Virú, 28 de mayo del 2009.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 009-2009 de fecha 20 de mayo del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Exp. Adm. N° 2432-2009-MPV la Mayordomía General de la Feria Patronal 2009 en Homenaje al Señor de la Sangre, acude a esta Entidad solicitando autorización para la realización de una actividad bailable programada para el 04 de julio del año en curso con motivo de su fiesta patronal; solicitando además la exoneración del derecho correspondiente a dicha autorización por tratarse de una festividad patronal;

Que, mediante Informe N° 078-2009-GDEL/MPV la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita se eleve al Concejo Municipal el referido expediente a fin de que se pronuncie respecto a la exoneración del pago de la tasa municipal por autorización de espectáculo público no deportivo, que de acuerdo al TUPA vigente de la Entidad, se ha establecido en S/. 300.00 por derecho de autorización y S/. 30.00 por certificación;

Que, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primer y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, de conformidad con el art. 39° el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En ese contexto, en su Sesión Ordinaria de fecha 20May2009, aprobó el petitorio de la Mayordomía, en el extremo de la exoneración de la referida tasa municipal, por cuanto al extremo de la autorización para realizar su actividad en el ex Estadio de Virú, ha sido denegada, debiendo los interesados realizar su actividad en local cerrado que brinde seguridad al público que asista a dicha actividad;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) y art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: *Disponer* la exoneración del pago correspondiente a la tasa municipal por autorización de espectáculo público no deportivo, solicitada por la **MAYORDOMIA GENERAL DE LA FERIA PATRONAL 2009 EN HOMENAJE AL SEÑOR DE LA SANGRE**, a efecto de que obtenga la respectiva autorización para la actividad que tiene programado para el 04 de julio del 2009, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente disposición, debiendo otorgar la autorización respectiva, conforme a sus atribuciones y ordenanzas municipales que la regulan; con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GDEL

(ORIGINAL FIRMADO)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Interesados
Archivo

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE